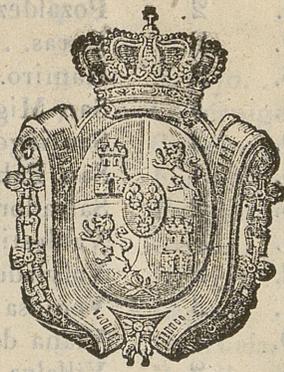


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 30 de Mayo de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Repartimiento de 788 Soldados señalados á esta Provincia para el reemplazo de 50,000 hombres, decretado por el Gobierno de S. M. en 26 de Abril próximo pasado, correspondiente al alistamiento de este año; cuya operacion ha sido ejecutada por el número de almas que sirvió de base en el repartimiento del año anterior.

PUEBLOS.	Número de almas.	Soldados.
<i>Partido de Medina.</i>		
Bobadillas	231.	1
Bráhojos	205.	1
Campillo	193.	1
Carpio	796.	4
Carrioncillo	26.	»
Cervillego de la Cruz	225.	1
Descarga María (Despoblado)	10.	»
Dueñas de Medina	113.	»
Foncastina	70.	»
Fuente el Sol	196.	1
Fuentelapiedra	35.	»
Gomeznarro	307.	2
Herreros (Despoblado)	»	»
La Seña	3,824.	19
Lomoviejo	241.	1
Medina del Campo	2,911.	15
Moraleja de las Panaderas	104.	»
Pozal de Gallinas	440.	2
Rodilana	767.	4
Romaguitardo	24.	»
Rubí de Bracamonte	292.	1
Rueda	2,404.	12
San Vicente del Palacio	264.	2

Serrada	597.	3
Torreçilla del Valle	35.	»
Velascálaro	83.	»
Villanueva de Duero	407.	2
Villanueva de las Torres	379.	2
Villaverde	498.	3
Total	15,577.	77

Partido de la Mota.

Adalia	203.	1
Almaráz	92.	»
Bamba	387.	2
Barruelo	191.	1
Benafarces	225.	1
Bercero	769.	4
Berceruelo	104.	»
Casasola de Arion	536.	2
Castrodeza	527.	3
Castromembibre	262.	1
Gallegos	141.	1
Marzales	248.	2
Matilla de los Caños	158.	1
Mota del Marqués	1,535.	8
Pedrosa del Rey	601.	3
Pedroso	26.	»
Pefiaflor	717.	4
Pobladura de Sotiedra	175.	1
San Cebrian de Mazote	431.	2
San Miguel del Pino	138.	1
San Pedro del Atarce	1,251.	7
San Pelayo	187.	1
San Salvador	145.	»
Terradillo (Despoblado)	»	»
Tiedra	1,964.	10
Tordesillas	2,237.	11
Torreçilla de la Abadesa	337.	2
Torreçilla de la Torre	124.	1
Torrebaton	761.	4

Urueña.	460.	2
Vega de Valdetronco.	319.	2
Velilla.	253.	2
Velliza.	661.	3
Villavellid.	419.	3
Villan de Tordesillas.	213.	1
Villalar.	536.	2
Villamarciel.	26.	"
Villalbarba.	472.	2
Villardefrades.	567.	3
Villasexmir.	260.	1
Villavieja.	386.	2
Total.	19,044.	97

Pozaldez.	1,733.	9
Puras.	136.	"
Ramiro.	107.	"
San Miguel del Arroyo.	535.	3
Santiago del Arroyo.	60.	"
San Pablo de la Moraleja.	148.	1
Salvador.	85.	"
Valdestillas.	452.	3
Valviadero.	59.	1
Ventosa de la Cuesta.	232.	1
Viana de Cega.	149.	1
Villalva de Adaja.	237.	1
Zarza.	192.	1
Total.	17,086.	85

Partido de la Nava del Rey.

Alaejos.	3,458.	18
Castrejon.	423.	2
Castronuño.	2,106.	11
Cubillas.	32.	"
Evan de abajo (Despoblado).	5.	"
Fresno el Viejo.	1,051.	5
Nava del Rey.	4,433.	22
Pollos.	739.	3
San Roman de la Hornija.	648.	3
Siete Iglesias y Evan de arriba.	1,069.	5
Torrecilla de la Orden.	1,425.	7
Villafranca.	184.	1
Total.	15,573.	77

Partido de Olmedo.

Aguasal.	94.	1
Alcazarén.	823.	4
Aldea de San Miguel.	468.	2
Aldeamayor.	492.	3
Almenara.	102.	"
Ataquines.	722.	4
Bocigas.	337.	1
Boecillo.	251.	1
Camporedondo.	185.	1
Cogeces de Iscar.	151.	1
Fuente Olmedo.	166.	"
Honcalada.	38.	"
Honquilana.	16.	"
Hornillos.	212.	1
Isar.	839.	5
Llano de Olmedo.	147.	1
Matapozuelos.	1,215.	6
Mejeces.	188.	1
Mojados.	1,136.	6
Muriel.	396.	2
Olmedo.	1,812.	9
Parrilla.	236.	1
Pedrajas de Portillo.	627.	3
Pedrajas de San Esteban.	652.	3
Portillo y su arrabal.	1,656.	8

Partido de Peñafiel.

Aldealvar.	35.	1
Bahabon.	148.	1
Bocos.	146.	"
Campaspero.	665.	3
Canalejas de Peñafiel.	415.	2
Castrillo de Duero.	561.	3
Cojeces del Monte.	976.	4
Corrales.	235.	1
Curiel.	547.	3
Fompedraza.	212.	1
Langayo.	365.	1
Manzanillo.	150.	1
Molpeceres.	70.	"
Mombiedro (Granja).	49.	"
Montemayor.	558.	3
Olmos de Peñafiel.	210.	2
Padilla de Duero.	307.	1
Peñafiel.	2,992.	15
Pesquera.	913.	5
Piñel de arriba.	273.	2
Piñel de abajo.	552.	3
Quintanilla de arriba.	474.	2
Quintanilla de abajo.	695.	4
Rábano.	372.	2
Roturas.	171.	1
San Llorente.	352.	2
Santibañez de Valcorba.	136.	1
Sardon.	204.	1
Torre de Peñafiel.	109.	"
Torrescárcela.	208.	1
Valbuena.	452.	2
Valdearcos.	303.	2
Viloria.	116.	"
Total.	13,971.	70

Partido de Rioseco.

Berrueces.	392.	2
Cabreros del Monte.	307.	2
Castromonte.	688.	3

Montealegre.	703.	4
Moral de la Reina.	445.	2
Morales de Campos.	257.	2
Mudarra.	186.	1
Palacios de Campos.	586.	3
Palazuelo de Vedija.	1,005.	5
Pozuelo de la Orden.	307.	1
Rioseco.	3,892.	19
Santa Eufemia.	425.	2
Tamariz.	365.	2
Tordehumos.	1,157.	5
Valdenebro.	554.	2
Valverde.	462.	2
Villabrágima.	1,301.	7
Villaesper.	95.	"
Villafrechós.	1,388.	7
Villagarcía.	572.	2
Villalva del Alcor.	1,040.	6
Villamuriel.	381.	2
Villanueva de los Caballeros.	447.	2
Villanueva de San Mancio.	391.	2
Total.	17,346.	85

Partido de Valoria.

Amusquillo.	142.	1
Boada (Granja).	20.	"
Cabezón.	514.	3
Canillas.	341.	2
Castrillo-Tejeriego.	346.	1
Castronuevo.	328.	2
Castroverde de Cerrato.	290.	1
Cigales.	1,144.	6
Corcos.	628.	3
Cubillas de Santa Marta.	296.	1
Encinas.	471.	2
Esguevillas.	725.	4
Fombellida.	293.	1
Mucientes.	1,233.	6
Muedra (Granja).	10.	"
Olivares.	357.	2
Olmos de Esgueva.	161.	"
Piña de Esgueva.	326.	1
Quintanilla de Trigueros.	406.	3
Quiñones (Granja).	43.	"
San Andrés (Granja).	112.	1
San Martín de Valvení.	405.	2
Torrefombellida.	318.	1
Trigueros.	547.	3
Valoria la Buena.	835.	4
Villavaquerín.	254.	1
Villaco.	185.	1
Villafuerte.	321.	2
Villanueva de los Infantes.	75.	"
Villarmentero.	97.	1
Total.	11,193.	55

Partido de Valladolid.

Arroyo.	123.	1
Cestérniga.	436.	2
Cigüñuela.	577.	3
Fuensaldaña.	733.	4
Fuentes de Duero.	21.	"
Geria.	512.	3
Herrera.	36.	"
Laguna.	424.	2
Overuela.	42.	1
Peñalba de Duero.	54.	"
Puente Duero.	258.	1
Renedo.	278.	1
Robladillo.	120.	1
Santovenia.	140.	"
Simancas.	855.	4
Traspinedo.	294.	2
Tudela de Duero.	1,553.	8
Valladolid.	18,789.	94
Villabañez.	331.	2
Villanubla.	984.	5
Zaratan.	998.	5
Total.	27,558.	139

Partido de Villalon.

Aguilar de Campos.	726.	3
Barcial de la Loma.	524.	3
Becilla de Valderaduey.	769.	4
Bolaños.	518.	3
Bustillo de Chaves.	142.	1
Cabezón de Valderaduey.	86.	1
Castrobol.	202.	1
Castroponce.	239.	1
Ceinos.	448.	3
Cuenca de Campos.	1,381.	7
Fontihoyuelos.	156.	"
Gatón.	320.	2
Gordaliza de la Loma.	55.	1
Herrín.	513.	2
Mayorga.	1,890.	10
Melgar de abajo.	284.	1
Melgar de arriba.	497.	2
Monasterio de Vega.	229.	1
Oteruelos de Campos.	7.	"
Pajares de Campos.	3.	"
Quintanilla del Molar.	116.	"
Roales.	523.	3
Saelices.	301.	2
Santervas de Campos.	443.	2
Urones de Castroponce.	242.	2
Valdunquillo.	555.	3
Vega de Rioponce.	312.	2
Villabaruz.	479.	1
Villacarralón.	172.	1
Villacid.	601.	3
Villacreces.	116.	1

Villafrades.	268.	1
Villa de la Union.	865.	4
Villahamete.	379.	2
Villalva de la Loma.	427.	1
Villalon.	5,047.	25
Villalan de Campos.	176.	»
Villanueva de la Condesa.	90.	»
Villaviciencio.	765.	3
Zorita de la Loma.	43.	1
Total.	20,309.	403

RESUMEN.

Partido de Medina.	15,577.	77
Idem de la Mota.	19,044.	97
Idem de la Nava.	15,575.	77
Idem de Olmedo.	17,086.	85
Idem de Peñafiel.	13,971.	70
Idem de Rioseco.	17,346.	85
Idem de Valoria.	11,193.	55
Idem de Valladolid.	27,558.	139
Idem de Villalon.	20,309.	103
Total.	157,659.	788

Consecuente con el repartimiento inserto, y con arreglo á lo prevenido en la ley de reemplazos, procederán los Ayuntamientos al llamamiento y declaracion de Soldados y Suplentes el dia 9 de Junio próximo, debiendo verificar la entrega de sus respectivos cupos en esta Capital por el orden y en los dias que á continuacion se expresan.

PARTIDOS.	DÍAS.
Valoria y sus pueblos.	El 17 de Junio próximo.
Olmedo. id.	El 18 id.
Medina. id.	El 19 id.
Nava del Rey. id.	El 20 id.
Mota de Marqués id.	El 21 id.
Peñafiel. id.	El 22 id.
Rioseco. id.	El 23 id.
Villalon. id.	El 24 id.
Valladolid. id.	El 25 id.

Lo comunico á V. para su mas puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 23 de Mayo de 1844. = El Presidente, Laureano de Arrieta. = Manuel de Villaverde, Intendente. = Dionisio Enriquez. = Dionisio Nieto. = Tomás Rueda. = Antonio Santana. = Mariano Mata Jaques. = Manuel Fernandez Montealegre. = Manuel Quintero. = Ma-

nuel Gusano. = Millan Alonso. = José Maria Cano, Secretario. = Señores Alcalde y Ayuntamiento constitucional de...

Núm. 125.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia practicarán cuantas diligencias crean oportunas para conseguir la captura de los Confinados Gregorio Gonzalez Fernandez y Julian Garcia Bueno, cuyas señas van á continuacion, fugados del Presidio del Canal de Castilla. Valladolid 28 de Mayo de 1844. = Laureano de Arrieta.

Señas de los fugados.

Gregorio Gonzalez Fernandez, estatura 4 pies, 4 pulgadas 7 líneas, edad 23 años, pelo castaño, ojos grandes, nariz ancha, barba lampiña, cara abultada, color trigueño.

Julian Garcia Bueno, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 27 años, pelo castaño, ojos azules, nariz larga, barba lampiña, cara redonda, color trigueño.

Juzgado de primera instancia del partido de Peñafiel. = En la tarde del 11 de este mes, regresando de arar para Cogeces Guillermo del Caz, soltero, natural del mismo, fué acometido por dos hombres desconocidos, de á pie, con garrotes, uno vestido de pantalon azul, en mangas de camisa, como de cinco pies de estatura, y otro mas alto con vestido negro; le dieron de golpes, hiriéndole, ataron y vendaron los ojos, robándole un elástico, una capa, un pañuelo, las mantas de la yunta en que venia y ésta que se componia de un macho negro de once á doce años, como de seis cuartas y media de alzada, y una mula algo mas alta, pelo castaño, de diez y siete á diez y ocho años de edad. Y con el fin de conseguir la captura, si fuere posible, de los ladrones y efectos robados, en la causa que se sigue en este Juzgado, he acordado se publique el presente en el Boletin oficial de la Provincia, á fin de que los Señores Alcaldes de la misma, se sirvan practicar las diligencias oportunas en sus respectivos pueblos para la aprehension de dichos ladrones y efectos, si se presentasen en ellos, esperando que, caso de conseguirlo, los remitirán con seguridad á este mismo Juzgado, Peñafiel 15 de Mayo de 1844. = Manuel Gomez Costilla.

Insértese. = Laureano de Arrieta.

ANUNCIO.

Don José Garaizabal se halla con billetes del Tesoro para pago de contribuciones que los enagena con descuento de 3 por 100 á plata ú oro; los que quieran adquirirlos acudirán á su Casa-Comercio, Portales de Guarnicioneros número 4.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 30 de Mayo de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

~~~~~

### ANUNCIO NUM. 674.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuación se expresan los dias y horas siguientes, el cual tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde

radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 17 de Junio de once á una y media, diez suertes á cuarto de hora cada una.*  
Escribano Cabrejas.

Una heredad de tierras en término de Montealegre que perteneció á la Fábrica de Santa María de ella; consta de 145 pedazos, que hacen 134 obradas 432 estadales: vale de renta anual 98 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 44,569 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 70,560, la cual ha sido dividida en las diez suertes siguientes:

| Número de suertes. | Idem de pedazos. | CABIDA. |         | Renta anual. |         | Tasacion pericial.<br><i>Reales vn.</i> | Capitalizacion.<br><i>Reales vn.</i> |
|--------------------|------------------|---------|---------|--------------|---------|-----------------------------------------|--------------------------------------|
|                    |                  | Obrad.s | Estad.s | Faneg.s      | Celem.s |                                         |                                      |
| 1. <sup>a</sup>    | 16               | 13      | 690     | 9            | 6       | 4,286.. 8                               | 6,840.                               |
| 2. <sup>a</sup>    | 14               | 12      | 521     | 8            | 9       | 4,053..                                 | 6,300.                               |
| 3. <sup>a</sup>    | 19               | 13      | 709     | 9            | 6       | 4,375.. 6                               | 6,840.                               |
| 4. <sup>a</sup>    | 15               | 15      | 429     | 14           | "       | 5,688..                                 | 10,080.                              |
| 5. <sup>a</sup>    | 14               | 13      | 567     | 9            | 2       | 4,428..                                 | 6,600.                               |
| 6. <sup>a</sup>    | 14               | 12      | 625     | 8            | 9       | 4,197.. 31                              | 6,300.                               |
| 7. <sup>a</sup>    | 12               | 13      | 527     | 9            | 6       | 4,406.. 23                              | 6,840.                               |
| 8. <sup>a</sup>    | 13               | 11      | 333     | 8            | "       | 3,721..                                 | 5,760.                               |
| 9. <sup>a</sup>    | 14               | 14      | 258     | 12           | 1       | 4,820.. 28                              | 8,700.                               |
| 10. <sup>a</sup>   | 14               | 12      | 573     | 8            | 9       | 4,592.. 6                               | 6,300.                               |
| 10.                | 145              | 134     | 432     | 98           | "       | 44,569..                                | 70,560.                              |

No tiene cargas, y su arriendo vence en 2 de Octubre de 1846, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*

El mismo Escribano.

Un pedazo de tierra en id. que perteneció á la Cofradía del Santísimo de id., de cabida de una obrada 45 estadales: vale de renta anual 3 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 300 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 180 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence

*Id. de dos menos cuarto á dos.*  
Escribano Santos.

Una heredad de tierras en id. que perteneció al Beneficio de D. Eladio Martin; consta de 48 pedazos, que hacen 36 obradas 407 estadales: vale de renta anual 38 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 37,882 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 27,360. No tiene cargas, y su arriendo vence en 2 de Octubre de 1846, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Dia 18 de id. de once á una, ocho suertes á cuarto de hora cada una.* Escribano Lopez Barban.

Una heredad de tierras y eras que en término de Montealegre perteneció al Curato de las Iglesias unidas de Santa María y San Pedro de la misma; cons-

ta de 93 pedazos, que hacen en junto 82 obradas 123 estadales: vale de renta anual 81 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 35,666 rs. 12 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 58,320, la cual ha sido dividida y su-  
basta en las ocho suertes siguientes:

| Número de suertes. | Idem de pedazos. | CABIDA.  |          | Renta anual. |          | Tasacion pericial. | Capitalizacion. |
|--------------------|------------------|----------|----------|--------------|----------|--------------------|-----------------|
|                    |                  | Obradas. | Estadas. | Trigo.       |          |                    |                 |
|                    |                  |          |          | Fanegas.     | Celem.s. | Reales vn.         | Rs. vn.         |
| 1. <sup>a</sup> .. | 12               | 10       | 376      | 10           | 6        | 4,450..            | 7,560.          |
| 2. <sup>a</sup> .. | 12               | 10       | 356      | 10           | 6        | 4,550..            | 7,560.          |
| 3. <sup>a</sup> .. | 12               | 10       | 461      | 10           | 7        | 4,450..            | 7,562.. 11      |
| 4. <sup>a</sup> .. | 13               | 9        | 376      | 9            | 7        | 4,583.. 11         | 6,900.          |
| 5. <sup>a</sup> .. | 11               | 10       | 445      | 10           | 7        | 4,583.. 11         | 7,562.. 11      |
| 6. <sup>a</sup> .. | 14               | 9        | 738      | 9            | 7        | 4,200..            | 6,900.          |
| 7. <sup>a</sup> .. | 11               | 10       | 464      | 10           | 6        | 4,466.. 22         | 7,560.. 12      |
| 8. <sup>a</sup> .. | 8                | 10       | 107      | 9            | 2        | 4,383.. 12         | 6,715.          |
| 8.                 | 93               | 82       | 123      | 81           | »        | 35,666.. 12        | 58,320.         |

Se halla gravada esta finca con un censo de 55 rs. 17 mrs. anuales en favor del Sr. Marqués de Candelada, y su arriendo vence en 2 de Diciembre 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una á dos, cuatro suertes á cuarto de hora cada una.* El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció á la Fábrica de

San Pedro de la misma; consta de 49 pedazos, que hacen en junto 35 obradas 593 estadales: vale de renta anual 27 fanegas 9 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 12,292 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 19,980, la cual ha sido dividida en las cuatro suertes siguientes:

| Núm. de suertes. | Idem de pedazos. | CABIDA.  |         | Renta anual. |         | Tasacion pericial. | Capitalizacion. |
|------------------|------------------|----------|---------|--------------|---------|--------------------|-----------------|
|                  |                  | Obradas. | Estad.s | Trigo.       |         |                    |                 |
|                  |                  |          |         | Fanegas.     | Celem.s | Rs. vn.            | Reales vn.      |
| 1. <sup>a</sup>  | 13               | 9        | 309     | 9            | 9       | 3,352.. 17         | 5,655           |
| 2. <sup>a</sup>  | 13               | 8        | 741     | 6            | »       | 2,980..            | 4,775           |
| 3. <sup>a</sup>  | 11               | 8        | 638     | 6            | »       | 2,980..            | 4,755           |
| 4. <sup>a</sup>  | 12               | 8        | 505     | 6            | »       | 2,980..            | 4,755           |
| 4.               | 49               | 35       | 593     | 27           | 9       | 12,292.. 17        | 19,980          |

No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Dia 19 de id. de once á once y cuarto.*  
Escribano Gonzalez.

La 1.<sup>a</sup> suerte de dos en que se dividió una heredad de tierras en término de Montealegre que perteneció á los Beneficiados de ella, consta de 36 pedazos, que hacen en junto 35 obradas 650 estadales: vale de renta anual 30 fanegas 6 celemines de trigo y 282 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 26,661 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 30,420. No tiene cargas, y su arriendo vence

en 2 de Octubre de 1846, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de once y cuarto á once y media.*  
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras en id. que perteneció á la Cofradía de la Cruz del mismo; consta de 3 pedazos, que hacen en junto 5 obradas 623 estadales: vale de renta 4 fanegas de trigo en años pares; y en venta, segun la tasacion pericial 1,661 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,440. No tiene cargas, y su arriendo vence en 6 de Enero de 1847, pero el comprador respetará los tres primeros años.

*Id. de once y media á doce menos cuarto.*  
El mismo Escribanõ.

Otra heredad de tierras en id. que perteneciõ á la Comunidad Eclesiástica de la misma; consta de 9 pedazos, que hacen 8 obradas 408 estadales: vale de renta anual una fanega de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,856 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 722. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*

Escribano Lopez Barban.

Una tierra en id. que perteneciõ á la Cofradía de Animas, de cabida de 544 estadales: vale de renta anual 6 cuartillos de trigo; y en venta, segun la

tasacion pericial 200 rs.: y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 90 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1847, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce á una y media, seis suertes á cuarto de hora cada una.* Escribano Santos.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Tordehumos perteneciõ al Curato de Villarmentero; consta de 19 pedazos, que hacen en junto 61 obradas y 408 estadales: vale de renta anual 23 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 9,907 rs. 5 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria del ramo 16,560, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las seis suertes siguientes:

| Número de suertes. | Idem de pedazos. | CABIDA.  |         | Renta á trigo. |        | Tasacion pericial.<br><i>Reales vn.</i> | Capitalizacion.<br><i>Reales vn.</i> |
|--------------------|------------------|----------|---------|----------------|--------|-----------------------------------------|--------------------------------------|
|                    |                  | Obradas. | Estad.s | Fanegas.       | Qllos. |                                         |                                      |
| 1. <sup>a</sup>    | 3                | 5        | 512     | 2              | "      | 936.. 6                                 | 1,440.                               |
| 2. <sup>a</sup>    | 3                | 5        | 266     | 1              | 46     | 870.. 26                                | 1,410.                               |
| 3. <sup>a</sup>    | 3                | 9        | 374     | 3              | 24     | 1,540.. 3                               | 2,520.                               |
| 4. <sup>a</sup>    | 4                | 8        | 598     | 3              | 17     | 1,481..                                 | 2,400.                               |
| 5. <sup>a</sup>    | 3                | 10       | 333     | 4              | "      | 1,686.. 26                              | 2,880.                               |
| 6. <sup>a</sup>    | 3                | 21       | 125     | 8              | 10     | 3,392.. 12                              | 5,910.                               |
| 6.                 | 19               | 61       | 408     | 23             | "      | 9,907.. 5                               | 16,560.                              |

No resulta se halle gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

*Id. de una y media á dos, dos suertes á cuarto de hora cada una,* Escribano Herrero.

Otra heredad de tierras de pan llevar en término de la referida villa de Tordehumos que perteneciõ

al Beneficio que disfrutó D. Manuel Represa; consta de 28 pedazos, que hacen en junto 54 obradas y 312 estadales: vale de renta anual 27 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 9,259 rs. 21 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 19,440, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

| Núm. de suertes.    | Idem de pedazos. | CABIDA.  |         | Renta anual. |         | Tasacion pericial.<br><i>Rs. vn.</i> | Capitalizacion.<br><i>Rs. vn.</i> |
|---------------------|------------------|----------|---------|--------------|---------|--------------------------------------|-----------------------------------|
|                     |                  | Obradas. | Estad.s | Fanegas.     | Celem.s |                                      |                                   |
| 1. <sup>a</sup> ... | 15               | 25       | 329     | 12           | 8       | 4,427.. 11                           | 9,120                             |
| 2. <sup>a</sup> ... | 13               | 28       | 580     | 14           | 4       | 4,832.. 10                           | 10,320                            |
| 2                   | 28               | 54       | 312     | 27           | "       | 9,259.. 21                           | 19,440                            |

Estas fincas tienen la carga piadosa de 160 misas á favor de los fundadores y del pueblo, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los días y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están decla-

radas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radican las fincas, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 18 de Mayo de 1844.=Francisco Lopez Villabrille.

Venta de Bienes del Clero Regular.

Anuncio de remates por retasa.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan, sirviendo de tipo la cantidad en que han sido retasadas, el dia y horas siguientes, el cual tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador del Comun; y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 3 de Julio de once á once y media.  
Escribano Herrero.

El edificio Colegio que fué de Jesuitas sito en Villagarcía, y calle del Estudio; comprenden los lados de este edificio una superficie total de 134,615 pies en esta forma: 46,928 en el cuerpo principal del edificio, que consta de varias bóvedas subterráneas ó bodegas, piso bajo, principal y segundo con desvanes altos; 17,451 en la panera baja, implenta, zaguan, comun, pajar y cuadra; y los 70,236 restantes al descubierto en el patio del centro, tres corrales y el átrio de la fachada con petril de piedra, no hallándose incluso en esta superficie el local que fué general de medianos. No consta produzca renta alguna, por lo que no ha podido capitalizarse, y ha sido retasado para su venta en 760,322 rs.

Id. de once y media á doce.  
El mismo Escribano.

El edificio que fué convento de Bernardos de la Espina, con inclusion de sus cercas, huertas y demas que sea anejo al mismo, situado á tres leguas de Rioseco, entre los términos de Villagarcía, San Cebrian y Castromonte; comprenden sus lados una superficie total de 143,490 pies en esta forma: 44,299 en el cuerpo principal del edificio, en crugia á los lados de los patios 1.º y 2.º; 21,210 que tiene de superficie la Iglesia y Capillas; y los 77,981 al descubierto de los citados dos patios y en otro que tiene una fuente con bóveda de piedra. Este edificio consta de planta baja y principal, y sus paredes son de silleria y tambien mampostería, á todo lo cual y á cuanto constituye la fábrica de este edificio é Iglesia, se le ha retasado para su venta en 784,120 rs.; debiendo de advertir que en este valor no han sido comprendidos los pajares y cuadras que están fuera de dicho convento, no habiendo podido capitalizarse por no producir renta alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas citadas; en inteligencia que el precio en que se subaste se satisfará precisamente en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal; advirtiendo que el expediente de su razon, al cual está unido el pliego de condiciones formado para la venta por la Contaduría del ramo se halla de manifiesto en la Escribanía á cargo de Don Genaro Herrero Blanco para los que gusten enterarse. Valladolid 23 de Mayo de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

| Categoría | Superficie (pies) | Renta anual (rs.) | CABIDA  |         | Superficie (pies) | Renta anual (rs.) |
|-----------|-------------------|-------------------|---------|---------|-------------------|-------------------|
|           |                   |                   | Arbores | Plantas |                   |                   |
| 1.ª       | 46,928            | 8                 | 13      | 329     | 21                | 11                |
| 2.ª       | 17,451            | 4                 | 14      | 780     | 28                | 13                |
| 3.ª       | 70,236            | 27                | 27      | 312     | 34                | 28                |

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

*Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Mayo de 1844.*

Núm. 53.

Real orden para que se active la total entrega del cupo que correspondió á esta Provincia en la quinta de 25 mil hombres decretada en el año anterior.

Otra para que se reconozca como Director y Empresario del Boletín oficial de Instrucción pública á Don Javier de Quinto.

Otra declarando que las Comunidades religiosas existentes continúen en el uso de sus derechos de Patronato en los mismos términos que lo usaron hasta el Real decreto de 8 de Marzo de 1836.

Núm. 54.

Real orden mandando que á los Comisarios de Protección y Seguridad pública establecidos en las Capitales de Provincia solo les corresponde el refrendo de los Pasaportes.

Otra mandando se estiendan las cuentas de los caudales de los pueblos conforme al modelo que se acompaña.

Otra para que continúen los Comisarios de Montes.

Núm. 56.

Real orden por la que se declara no sujetos al pago de la media-anata ni ningun otro descuento á los Magistrados de los Tribunales del Reino, Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales.

Núm. 57.

Real orden sobre liquidacion de suministros.

Otra mandando á todos los Maestros de primeras letras enseñen á escribir con arreglo á la Ortografía adoptada por la Real Academia española sin hacer variacion alguna.

Real decreto admitiendo la dimision que ha hecho de Ministro de la Gobernacion de la Peninsula Don José Justiniani Ramirez de Arellano, Marqués de Peñaflores.

Otro nombrando Ministro de la Gobernacion de la Peninsula á Don Pedro José Pidal.

Núm. 58.

Real decreto regularizando la sustitucion en el servicio militar.

Núm. 59.

Real decreto para que se lleve á efecto una quinta de cincuenta mil hombres.

Real orden mandando á los individuos de la Administracion civil usen del uniforme y distintivos que les está señalado.

Núm. 60.

Real orden para que la exposicion pública de los productos de la industria española se verifique en la primavera de 1845.

Otra para que los Magistrados, Jueces y Promotores Fiscales que fuesen exonerados de sus cargos deben cesar en su ejercicio tan luego como reciban la orden en que asi se les prevenga.

Otra estableciendo Abogados-Fiscales en el Tribunal Supremo y Audiencias territoriales.

Otra sobre el pago de los censos correspondientes al Estado.

Núm. 61.

Real orden autorizando á los Gefes políticos para formar partidas de Protección y Seguridad que persigan á los malhechores.

Otra para que no se expidan á los Profesores de Instrucción pública nuevos títulos si no reúnen las circunstancias que en ella se expresan.

Otra prohibiendo la reimpression del Reglamento de los Juzgados de primera instancia.

Núm. 62.

Real orden declarando que los individuos del Clero no están sujetos á contribuir para el Culto Parroquial por razon de las consignaciones que como tales disfrutan.

Núm. 64.

Circular á los Señores Alcaldes constitucionales, Curas Párrocos y Escribanos de los pueblos sobre la recaudacion de la Manda-pia forzosa.

Núm. 65.

Repartimiento de 788 soldados que han sido señalados á esta Provincia para el reemplazo de 50,000 hombres correspondientes al alistamiento de este año.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este periodico en el mes de Mayo de 1844.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Núm. 53.<br/>Real decreto para que se lleve a efecto una quinta de cincuenta mil hombres.<br/>Real orden mandando a los individuos de la Administracion civil, usen del uniforme y distintivos que les está señalados.</p>                                                                                                                                                                 | <p>Núm. 52.<br/>Real orden para que se active la total entrega del cupo que corresponde a esta Provincia en la quinta de 25 mil hombres decretada en el año anterior.<br/>Orden para que se reconozca como Director y Encargado del Pólice oficial de Instrucción pública a Don Javier de Quiros.<br/>Orden declarando que las Compañías religiosas existentes continúan en el uso de sus derechos de Patronato en los mismos términos que lo usaron hasta el Real decreto de 8 de Marzo de 1838.</p>   |
| <p>Núm. 60.<br/>Real orden para que la exposicion pública de los productos de la industria española se verifique en la primavera de 1845.<br/>Orden para que los Magistrados, Jueces y Promotores Fiscales que fueren exonerados de sus cargos deban cesar en su ejercicio tan luego como reciban la orden en que así se les prevenga.</p>                                                    | <p>Núm. 54.<br/>Real orden mandando que a los Comisarios de Proteccion y Seguridad pública encargados en las Capitanías de Provincia solo les corresponde el recibo de los Pasaportes.<br/>Orden mandando se enteren las cuentas de los estados de los pueblos conforme al modelo que se acompaña.<br/>Orden para que continúen los Comisarios de Moneda.</p>                                                                                                                                           |
| <p>Núm. 61.<br/>Real orden autorizando a los Gobiernos políticos para formar partidas de Proteccion y Seguridad que persigan a los malhechores.<br/>Orden para que no se expidan a los Profesores de Instruccion pública nuevos títulos si no reúnen las circunstancias que en ella se expresan.<br/>Orden prohibiendo la reimpression del Reglamento de los Jueces de primera Instancia.</p> | <p>Núm. 55.<br/>Real orden por la que se declara no sujetos al pago de la media-anata al ningún otro despacho a los Magistrados de los Tribunales del Reino, Jueces de primera Instancia y Promotores Fiscales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>Núm. 62.<br/>Real orden declarando que los individuos del Clero no están sujetos a contribuir para el Censo Paroquial por razon de las consignaciones que como tales disfrutan.</p>                                                                                                                                                                                                        | <p>Núm. 57.<br/>Real orden sobre liquidacion de suministros.<br/>Orden mandando a todos los Maestros de primeras letras enseñen a escribir con arreglo a la Ortografía adoptada por la Real Academia española sin hacer variacion alguna.<br/>Real decreto admitiendo la dimision por haber sido de Ministro de la Gobernacion de la Península Don José Testuani Ramirez de Arbellano, Marques de Peñalanda.<br/>Orden nombrando Ministro de la Gobernacion de la Península a Don Pedro José Pidal.</p> |
| <p>Núm. 63.<br/>Circular a los Señores Alcaldes constitucionales, Curas Párrocos y Escribanos de los pueblos sobre la federacion de la Manda-pia forosa.</p>                                                                                                                                                                                                                                  | <p>Núm. 58.<br/>Real decreto regularizando la sustitucion en el servicio militar.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>Núm. 64.<br/>Circular a los Señores Alcaldes constitucionales, Curas Párrocos y Escribanos de los pueblos sobre la federacion de la Manda-pia forosa.</p>                                                                                                                                                                                                                                  | <p>Núm. 58.<br/>Repartimiento de 288 soldados que han sido señalados a esta Provincia para el reemplazo de 30.000 hombres correspondientes al alistamiento de este año.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |